

## **RESOLUCION A.N.Se.S. 363/20**

**Buenos Aires, 7 de octubre de 2020**

**B.O.: 13/10/20**

**Vigencia: 13/10/20**

**Seguridad Social. Programa “A.N.Se.S. va a tu trabajo”. [Res. A.N.Se.S. 68/18](#) y [165/18](#). Su modificación.**

**Art. 1** – Modifícase el art. 1 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 – Créase el Programa ‘A.N.Se.S. va a tu trabajo’ en el ámbito de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones, de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, destinado a cubrir la atención por parte de esta Administración a trabajadores –y cónyuges, convivientes e hijos e hijas de éstos, menores de 18 años– que prestan servicios en empresas, organismos públicos o que se encuentran alcanzados por representación en entidades intermedias o entidades del tercer sector que, en virtud de sus específicas características administrativas y/u operativas, resulte provechoso para ambas partes incluir en el Programa”.

**Art. 2** – Modifícase el art. 2 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2 – Establécese que el objeto del Programa creado por el art. 1 de la presente, consiste en generar un canal de atención específico entre A.N.Se.S. y los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector que permita acercar a los trabajadores los trámites y servicios de esta Administración Nacional, brindando asesoramiento y facilitando la tramitación de los mismos”.

**Art. 3** – Modifícase el art. 3 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3 – Establécese que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos, a solicitud de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, aprobará las normas de procedimientos que determinen los trámites elegibles para ser desarrollados bajo esta modalidad. La Dirección General de Prestaciones Centralizadas estará facultada para determinar –en cada convenio– la lista de trámites y servicios alcanzados en cada acuerdo particular”.

**Art. 4** – Modifícase el art. 4 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4 – Los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector que pretendan adherirse al Programa ‘A.N.Se.S. va a tu trabajo’ deberán presentar ante A.N.Se.S. la documentación necesaria para acreditar su personería jurídica, identificar sus referentes técnicos y suscribir el correspondiente convenio para su implementación. Dicho

instrumento podrá ser firmado por la máxima autoridad del adherente, o bien, por el representante legal que éste designe”.

**Art. 5** – Modifícase el art. 6 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6 – Créase el Registro de Entidades Adheridas al Programa ‘A.N.Se.S. va a tu trabajo’, el que funcionará en la órbita de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, o donde esta instancia lo determine y en el cual se registrarán todas las empresas que sean aceptadas para ser parte del Programa”.

**Art. 6** – Modifícase el art. 7 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7 – Delégase en la Dirección General de Prestaciones Centralizadas la facultad de:

- a) Aprobar la incorporación al Programa de los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector que lo soliciten.
- b) Administrar y gestionar el Registro de Entidades Adheridas al Programa ‘A.N.Se.S. va a tu trabajo’.
- c) Suscribir los convenios de adhesión al Programa con los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector que lo soliciten, siguiendo el modelo aprobado por el art. 5 de la presente resolución.
- d) Determinar los trámites habilitados para ser realizados bajo esta modalidad en cada organismo público, entidad intermedia, empresa y entidad del tercer sector”.

**Art. 7** – Modifícase el art. 8 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8 – Establécese que la Dirección General de Prestaciones Centralizadas designará, a través de la Coordinación Atención a Organismos Públicos, Empresas y Entidades Intermedias, a los agentes de A.N.Se.S. que actuarán como operadores de enlace con cada organismo público, entidad intermedia, empresa o entidad del tercer sector incluido en el Programa”.

**Art. 8** – Modifícase el Anexo II de la Res. A.N.Se.S. 68/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

## **“ANEXO II - Condiciones generales del Programa ‘A.N.Se.S. va a tu trabajo’**

La Dirección General de Prestaciones Centralizadas, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones de esta A.N.Se.S., lleva a cabo la implementación del Programa ‘A.N.Se.S. va a tu trabajo’ aprobado por la presente resolución.

El Programa, crea un canal de atención con doble vía: presencial y remota, para la atención de los trámites que disponga esta Administración Nacional, a los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector.

La medida propuesta permite ampliar la atención al público en todo el territorio geográfico de la Nación, reduciendo el impacto de requerimientos presenciales en las UDAI y agilizando, en consecuencia, los trámites que deseen realizar tanto los trabajadores en relación de dependencia, así como también sus cónyuges, convivientes e hijos e hijas de éstos, menores de 18 años, brindando información, asesoramiento y facilitando la iniciación de trámites.

A los fines de lograr la difusión del programa, la Dirección General de Prestaciones Centralizadas trabajará junto a la Dirección de Comunicaciones para elaborar y efectuar los anuncios correspondientes por los medios gráficos y/o tecnológicos a los que A.N.Se.S. tuviera acceso.

En ese sentido, se efectuará una reseña del Programa y se consignará una casilla de correo electrónico para aquellos actores que quieran adherirse al mismo (siempre que se encuentren dentro de los sujetos destinatarios del Programa). Dicha casilla, también servirá como canal de comunicación y/o transmisión de novedades entre ambas partes.

La designación de los operadores quedará por cuenta y orden de las coordinaciones que lleven adelante el Programa, a íntegra aprobación de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, quien tiene en su órbita el control del total de la operatoria.

Cada operador llevará adelante las comunicaciones inherentes a las consultas y trámites bajo la supervisión correspondiente, con los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector que le fueran asignados y no podrá delegar sus funciones, salvo por requerimiento expreso de los responsables a cargo del Programa.

Cada organismo público, entidad intermedia, empresa y entidad del tercer sector, designará dos representantes técnicos, quienes serán los encargados de interactuar en forma directa con los operadores de enlace designados por A.N.Se.S., para la gestión de los trámites.

Cada operador de enlace de A.N.Se.S. capacitará a los representantes técnicos designados de los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector sobre las prestaciones que otorga el organismo y ofrecerá una comunicación alternativa a través de la Línea 130 para aquellas dudas que los representantes técnicos, en el ejercicio de sus funciones, no logren evacuar.

A su vez, se desarrollará a través de la Dirección General Diseño de Normas y Procesos, un requerimiento para que la comunicación pueda realizarse mediante 'Clave de seguridad social corporativa'.

Circuito:

- El organismo público, entidad intermedia, empresa o entidad del tercer sector se contacta con A.N.Se.S. y manifiesta su voluntad para adherirse al Programa 'A.N.Se.S. va a tu trabajo'.
- A.N.Se.S. también puede invitar a los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector que a su criterio se ajusten al Programa, a adherirse al mismo.

- Los organismos públicos, entidades intermedias, empresas y entidades del tercer sector procederán a firmar un convenio, con esta Administración conforme el modelo que se apruebe al efecto.
- La Dirección General Prestaciones Centralizadas elaborará un Registro de Actores Adheridos y tomará nota de aquellas personas que hayan sido designadas como representantes técnicos de cada organismo público, entidad intermedia, empresa y entidad del tercer sector a fin de armar un cuadro de relaciones entre operador de A.N.Se.S. y el representante técnico”.

**Art. 9** – Modifícase el art. 1 de la Res. A.N.Se.S. 165/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 – Facúltese a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas a realizar modificaciones al modelo de convenio aprobado por el art. 5 de la Res. A.N.Se.S. 68/18, a fin de adaptarlo a las necesidades de cada caso particular, siempre que se respete el objeto y finalidad del Programa, y dichos cambios se limiten a:

- a) Jurisdicción y competencia aplicable para la resolución de conflictos.
- b) Plazo de duración o rescisión del convenio.
- c) Cantidad de representantes técnicos que actuarán en nombre de la entidad y serán los enlaces directos con los operadores de la A.N.Se.S.
- d) Cuestiones formales que resulten necesarias en el caso particular, a fin de poder implementar el Programa”.

**Art. 10** – De forma.